

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2020-SENAMHI/OA

Lima, 29 de Abril de 2020

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000076-2020-SENAMHI-UA, de fecha 30 de marzo de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000058-2020/SENAMHI-UA-ECC, de fecha 21 de marzo de 2020, el cual contiene el Informe Técnico N° 002-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 21 de marzo de 2020, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial, sobre la baja de un (01) vehículo de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como parte de las funciones de la Oficina de Administración, dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesi de bienes;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, estableciéndose en el literal b) del artículo 8 que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI forma parte integrante del citado Sistema;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece en su literal j), artículo 10, que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja de sus bienes; asimismo, en su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y modificatoria, establece en su numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva señala que: *“La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*; y, el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva en mención contempla al *“Mantenimiento o Reparación Onerosa”* como causal para la baja de bienes muebles de propiedad estatal;

Que actualmente el vehículo de placa EGP-494 de propiedad del SENAMHI se encuentra fuera de circulación por encontrarse inoperativo, el cual tiene una antigüedad de fabricación y uso de veintitrés (23) años;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000022-2020-SENAMHI-UA-CRR, de fecha 17 de febrero de 2020, el Responsable de Transportes de la Unidad de Abastecimiento informa que el vehículo de placa EGP-494 de propiedad del SENAMHI se encuentra inoperativo y requiere reparación y mantenimiento, el mismo que resulta oneroso; por lo que, dada la antigüedad y costos elevados que demanda su adecuado funcionamiento, recomienda la baja del referido vehículo, para tal efecto adjunta la proforma elaborada por el Taller Automotriz que realizó la evaluación del mismo;

Que, de acuerdo a lo señalado y en afán de procurar la optimización en el uso de los bienes del Estado que no son de necesidad del SENAMHI, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 002-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 21 de marzo de 2020, emite opinión favorable para llevar a cabo la baja del el vehículo de placa EGP-494 de propiedad del SENAMHI por la causal de *“Mantenimiento o Reparación Onerosa”*, en consideración a que dicho vehículo no permite un eficaz desempeño de las funciones inherentes al SENAMHI y que el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, adicionalmente a ello, el vehículo propuesto para la baja no cuenta con deudas o multas de tránsito pendientes de pago y se encuentra libre de afectaciones, según se aprecia del contenido de la Boleta Informativa expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú – DIPROVE; documentos que forman parte del expediente;

Que, por su parte, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, mediante la Nota de Elevación del visto, ha emitido opinión favorable sobre lo recomendado por el Coordinador de Control Patrimonial en el Informe Técnico precedente;

Que, una vez aprobada la baja del vehículo de placa EGP-494 de propiedad del SENAMHI, la Unidad de Abastecimiento deberá evaluar, determinar y ejecutar el acto de disposición de mayor conveniencia para la entidad dentro del plazo previsto en las normas antes señaladas, teniendo en cuenta que por el estado en que se encuentran los vehículos materia de baja, no corresponde sobre ellos la aplicación de la Ley N° 27995 y modificatoria, que establecen procedimientos para la asignación de bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja del vehículo de placa EGP-494 de propiedad del SENAMHI;

Con los vistos de la Directora de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" de la unidad vehicular con placa de rodaje EGP-494, de propiedad del SENAMHI, con un valor total neto contable actualizado de S/ 3,629.99 (Tres mil seiscientos veintinueve con 99/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo único que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para que excluyan del registro patrimonial y contable respectivamente, al bien mueble cuya baja se aprueba.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento - unidad orgánica responsable del Control Patrimonial- a efectuar las acciones correspondientes para la disposición final de la unidad vehicular cuya baja se aprueba, de manera conveniente para la entidad y dentro del plazo señalado en la normatividad vigente sobre gestión patrimonial de propiedad estatal.

ARTICULO 4.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI para los fines pertinentes; así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del modo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese y Comuníquese



Directora de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú
SENAMHI

ANEXO UNICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2020-SENAMHI/OA

Vehículo de propiedad del SENAMHI materia de baja

Item	Descripción	Marca	Modelo	Carrocería	Numero de Serie	Numero de Motor	Color	Año	Placa de Rodaje	Código Patrimonial (SBN)	Estado	Causal de Baja	Fecha de Registro	Valor de Adquisición (S/.)	Deprec. Acumulada al 30.04.2020 (S/.)	Valor Neto al 30.04.2020 (S/.)	Cta. Contable	Ubicación
1	Camioneta	NISSAN	BM021	Pickup cabina doble	JM1CBUD22Z0000275	Z24977627Y	BLANCO	1997	EGP-494	678250000021	M	Mantenimiento o Reparación Onerosa	26/08/1997	40,184.25	36,554.26	3,629.99	1503.0101	Sede Central
3,629.99																		